

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) así como de Higiene Industrial, con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

Asimismo, se añade al objeto del contrato indicado en el párrafo anterior, la colaboración en el ámbito de las dos especialidades asumidas por el Servicio Municipal de Prevención del Ayuntamiento de Estepona, estas son, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Proporcionar a los empleados públicos la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 37.3 del RD 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos/as los/as trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Estepona incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato

En todo caso se debe garantizar:

- Prevención y promoción de la salud del empleado/a público.
- Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los/as representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los mismos o para verificar si el estado de salud de los trabajadores puede constituir un peligro para el/la mismo/a, para los/as demás empleados/as o para otras personas relacionadas con la empresa así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- La gratuidad para el/la empleado/a público
- La información de los resultados a la persona afectada y el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, y el derecho a la confidencialidad.

El número de trabajadores/as podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc.



3. CONTENIDO DEL SERVICIO.

3.1.1-DESARROLLO GENERAL DEL CONTRATO

- El adjudicatario deberá asignar un Coordinador/a Técnico, como persona de contacto con Excmo. Ayuntamiento de Estepona, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.
- El adjudicatario deberá asistir, a instancias del Ayuntamiento, a las reuniones concertadas por éste para proceder a las aclaraciones oportunas realizada por parte del órgano de contratación.
- El personal especializado del Ayuntamiento podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.
- El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento las publicaciones y documentos necesarios ya sean divulgativos, formativos e informativos, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias municipales, sin que ello suponga coste adicional alguno.
- Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida mediante soporte material y telemático al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, quince días naturales antes de la finalización de cada año.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que pudieran surgir en el transcurso del contrato.
- Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores/ as del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, al Servicio Municipal de Prevención de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.
- El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato, en consonancia con el art. 18 del RD 39/1997 modificado por el RD 337/2010, debiendo presentar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, copia contratos laborales y TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato. En caso de



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

sustitución de los profesionales asignados durante la ejecución del contrato, el contratista deberá recabar autorización del Excmo. Ayto de Estepona.

- Toda la documentación e información sobre Vigilancia de la Salud como informes de Higiene Industrial, ya sean reconocimientos médicos como la planificación, etc., será accesible informáticamente para este Ayuntamiento.
- Disponer un Centro médico propio o asociado en el municipio además, como medios materiales, deberá adscribir como mínimo una unidad móvil con autorización sanitaria de funcionamiento. Estos centros móviles se utilizarán para dar apoyo a las Unidades Básicas fijas del servicio de prevención (propias o concertadas con instalaciones sanitarias autorizadas). Tanto el Centro médico como la/s unidad/es móvil/es contarán con los equipos y material sanitario suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuadas de los trabajadores/as, así como su seguridad, el respeto a su intimidad y dignidad, y la confidencialidad de sus datos. En todo caso, la/s unidad/es móvil/es cumplirán con la normativa específica para centros móviles de asistencia sanitaria vigente y serán plenamente accesibles a las personas con discapacidad.
- Cesión y mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, como mínimo tres desfibriladores externos automatizados, de acuerdo con el Decreto 22/2012, de 14 de febrero. Así como la formación a empleados municipales para su uso.
- Cesión, acceso y mantenimiento de programas informáticos específicos para el desarrollo de las cuatro especialidades preventivas, al Servicio Municipal Propio, que faciliten el desarrollo y la elaboración de las especialidades de ergonomía y seguridad que le son propias así como las ajenas.
- **Subcontratación:** En el caso de existir personal sanitario del servicio de prevención en los centros de trabajo, se deberá proporcionar los primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores que así lo precisen. Algunas actividades sanitarias son susceptibles de subcontratación como complemento a la actividad sanitaria básica de la Vigilancia de la Salud (pruebas complementarias -audiometrías, por ejemplo-, análisis,...). Sin embargo, no es posible la subcontratación de la realización del reconocimiento médico, ya que se considera una actividad sanitaria básica de la Vigilancia de la Salud y debe ser realizado por el Médico del Trabajo.

3.1.2-DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUNTUALES DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

Es objeto de este contrato, la realización de las actividades de Higiene Industrial que requieran recursos instrumentales (muestreo y análisis) que el Excmo. Ayuntamiento de Estepona precisen para el desarrollo de la disciplina preventiva de Higiene Industrial en los términos establecidos en el artículo 37 RD. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Corresponde al Servicio Municipal de Prevención junto con el asesoramiento y propuestas del adjudicatario la determinación de los **Estudios Higiénicos** a desarrollar, y al Servicio de Prevención Ajeno la realización de los mismos y la emisión de los correspondientes informes.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento un Servicio Técnico especialista en Higiene Industrial, como interlocutor y asesor en la rama de higiene industrial.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Los tiempos de respuesta, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrán exceder de siete días naturales. El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada, instada por el Servicio Municipal de Prevención, no será superior a 72 horas. Informará al Excmo. Ayuntamiento de Estepona sobre medidas preventivas recomendadas. La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte informático, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del último día empleado para efectuar la correspondiente visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo. El formato y el tipo de datos a proporcionar, en soporte papel y soporte informático, será aquel que determine el Servicio Municipal de Prevención.

En asesoramiento y mediciones directas sin laboratorio (Ruido, vibraciones, campos electromagnéticos, iluminación,...), con el fin de complementar al Servicio Municipal Prevención en la actividad de Higiene, entre las actividades que pueden desarrollarse, en función del requerimiento de instrumental, están:

- Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohigrométricas, etc.)
- Evaluación de agentes químicos de medición directa.
- Evaluación de agentes biológicos.

En todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.

Realizarán las actividades de información y formación de los trabajadores/ as en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades serán coordinadas y en colaboración con el Servicio Municipal de Prevención del Ayuntamiento de Estepona. Como mínimo se realizarán un curso de formación anual sobre riesgos higiénicos planificados de forma conjunta con el Ayuntamiento.

En la documentación técnica se enumerará todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales utilizados para la medición de los agentes físicos, biológicos, químicos. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos con el correspondiente marcado CE.

3.1.3-DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Es objeto de contrato el desarrollo íntegro de dicha especialidad. Lo cual comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Para lo cual deberá adscribir como mínimo una unidad de Vigilancia de la Salud, formada por un Médico/a especialista en Medicina del trabajo o diplomado/a en medicina de empresa y un especialista en enfermería del trabajo o diplomado/a en enfermería de empresa.

La empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo específicamente las siguientes funciones:

- Evaluación de la salud de los trabajadores inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Evaluación de salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Vigilancia de la salud a intervalos periódicos que serán realizados bienalmente, exceptuando los clasificados en los Niveles de Riesgo II y III, de acuerdo con los protocolos de vigilancia sanitaria específica del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales y Sanidad del Gobierno de España una vez al año a todos los empleados públicos.

Las **actividades de vigilancia de la salud** se dividirán en dos apartados:

3.2.1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

3.2.1.1. Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

- Análisis de los riesgos para la salud en función de:
 - Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos. Se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores/as en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.
 - Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
 - Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Visita a los centros y puestos de trabajo.
- Planificación Anual de Intervenciones.

3.2.1.2. Formación e información de los trabajadores/ as en materia de primeros auxilios de forma práctica y regular. Para lo cual se realizarán como mínimo dos cursos anuales de primeros auxilios.

3.2.1.3. Formación e información a los trabajadores/ as en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva. Como mínimo se realizará una campaña anual de hábitos saludables.

3.2.1.4. Vigilancia Epidemiológica: Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores/ as y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

3.2.1.5. Estudios y seguimiento de los trabajadores/ as: Especialmente de aquellos que han podido estar expuestos en su vida laboral a Amianto. Los estudios y seguimiento llevarán consigo las pruebas médicas necesarias y la supervisión que el médico/a especialista de medicina del trabajo considere.

3.2.1.6. El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente **Documentación:**

- Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores/ as o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores/ as especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

3.2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

3.2.2.1. Contenido.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y sus posteriores modificaciones.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

3.2.2.2. Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial:

1) De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo.

- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.

- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.

- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.

- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.

- Exámenes de salud de trabajadores/ as especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente; minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica)

- Exámenes de salud de trabajadores/ as menores.

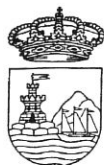
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.

3.2.2.2.1. Los exámenes de salud incluirán:

A) Historial clínico-laboral

1. HISTORIA CLÍNICO LABORAL que comprenda:

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones del sistema endocrino.
 - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
 - Enfermedades respiratorias.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
- Alteraciones músculo-esqueléticas.
- Alteraciones sensoriales.
- Alteraciones hematológicas.
- Hábitos tóxicos.
- Alergias.
- Inmunizaciones.
- Otros.
- Estado de salud actual:
 - Medicación o tratamiento actual.
 - Hábitos tóxicos.
 - Valoración del estado mental.
 - Actividades en tiempo de ocio.
 - Otros.
- Historia Laboral:
 - Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
 - Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

B) Exploración general:

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad oro faríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión.

C) Análisis de sangre:

- Hematología: series roja, blanca y plaquetas. VSG.
- Bioquímica: glucosa, ácido úrico, creatinina, urea, triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT, GGT), colesterol total, colesterol HDL, LDL, y cociente.
- Varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares PSA (valores de antígenos prostáticos) en reconocimientos anuales.
- Mujeres: hierro en reconocimientos anuales con hemoglobina inferior a 11 grs.
- Hormonas tiroideas si hay indicios de clínica o antecedentes familiares en reconocimientos anuales.

D) Análisis de orina:

Análisis General de Orina (AGO) sistemático y sedimento. No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.

Protocolos específicos de vigilancia de la salud.

Los trabajadores que estén expuestos a riesgos para los que existan protocolos de vigilancia de la salud concretos (usuarios de PVD, manejo manual de cargas, exposición a radiaciones ionizantes, etc...) deberá completarse el reconocimiento médico general con la aplicación de dicho protocolo.

E) Si fuese preciso, incluirán a demás:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

1. Serología.

Determinación si procede, de marcadores de inmunidad frente a la hepatitis B (AcHBs).

2. Despistaje de tuberculosis:

- Mantoux: sólo para los trabajadores que estén en contacto con internos, que no hicieron la prueba anteriormente, o que su resultado previo fue negativo.
- Radiografía y baciloscopia y cultivo x 3, si procede.
- Indicación de quimioprofilaxis si procede y controles analíticos de función hepática (cada dos meses, hasta tres en total).

3. Vacunación antihepatitis B:

- Completas en los trabajadores en los que esté indicado incluida la gestión de la pauta correspondiente y firma del documento de renuncia en caso de no aceptación.
- Dosis de refuerzo en los trabajadores vacunados previamente de manera correcta y cuyo nivel de anticuerpos sea menor de 10u..

F) Actuaciones en caso de accidentes biológicos

Los estudios de contactos en caso de exposición con enfermos bacilíferos (TB), así como los accidentes con riesgo biológico por contacto accidental con material presumiblemente contaminado por agentes biológicos se seguirán los protocolos establecidos por las Comunidades Autónomas y sociedades científicas.

G) Condiciones de realización

La vigilancia de la salud debe orientarse en función de los riesgos a los que esté expuesto el empleado público y optar por los reconocimientos o pruebas que causen menos molestias al mismo.

Deben adecuarse a los protocolos específicos elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo u otros elaborados por organismos de reconocido prestigio, e incluir una historia clínico-laboral en las que consten las distintas exposiciones a riesgos, las dolencias del empleado público y los resultados de las exploraciones, análisis o estudios complementarios.

El resultado de la vigilancia de la salud será comunicado al trabajador. El informe se redactará en términos comprensibles asegurando la confidencialidad de los datos y recepción del mismo.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias, sin que pueda facilitarse al Excmo. Ayuntamiento de Estepona, o a otras personas sin el consentimiento del empleado público.

No obstante a lo anterior, el presidente y las personas o órganos con responsabilidades en materia de prevención de riesgos serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o mejorar las medidas de prevención y protección, con el fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



3.2.2.3. Puestos de Trabajo destinatarios de los servicios del contrato:

Para los exámenes de salud, el adjudicador tiene en plantilla el personal que se relaciona:

--508 Laborales:

- 7. Conserjes -Notificadores
- 37. Conserjes
- 6. Conductores
- 3. Conductores del parque de bomberos
- 7. Informáticos
- 15. Ayudantes de policía local
- 1. Ayudante protección civil
- 3. Psicólogos de enseñanza
- 15. Monitores de enseñanza
- 1. ATS de enseñanza
- 13. Auxiliares de Puericultura
- 2. Limpiadoras de colegio
- 1. Psicólogo de reinserción social
- 3. Médicos de reinserción social
- 5. Trabajadores sociales de reinserción social
- 7. Auxiliares de Ayuda a domicilio
- 1. Monitora cuidadora
- 1. Psicóloga delegación mujer
- 1. Trabajadora social de la delegación de la mujer
- 1. Técnico de Sanidad
- 8. Arquitectos superiores
- 3. Delineantes
- 2. Ingeniero superior
- 2. Arquitecto Técnico
- 2. Ingeniero Superior
- 17. Monitores de cultura (danza, música...)
- 1 Vigilante en Cultura
- 1 Arqueólogo
- 1 Restaurador
- 61 Músicos
- 13 Educación Física
- 1 Psicólogo de juventud
- 3 Monitores de Juventud
- 1 Albañil
- 1 Maestro encargado agricultura
- 1 Peón de agricultura
- 1 Biólogo
- 1 Oceanógrafo
- 8 Jefes de Televisión
- 1 Productor
- 2 Realizadores
- 7 Locutores
- 4 Operadores montadores
- 1 Técnico de sonido.
- 237 Empleados de oficina



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

--237 Funcionarios:

- 160 Policías
- 37 Bomberos
- 3 Encargado de brigadas operativas, limpieza...
- 2 Conserjes
- 1 notificador
- 1 Arquitecto técnico
- 1 Ingeniero técnico
- 1 Topógrafo.
- 1 Arquitecto superior
- 1 Jefe de sanidad
- 1 Inspector de Comercio
- 26 Empleados de oficina
- 2 Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales

-- 14 Funcionarios de empleo eventual

-- 17 Concejales

-- 4 Funcionarios de libre designación

3.2.2.4. Organización de las citas médicas para los exámenes de salud.

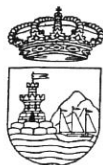
El adjudicatario realizará los exámenes de salud que hayan sido solicitados por el Servicio Municipal de Prevención del Ayuntamiento con una antelación de 20 días, ya sea por escrito, vía telemática o telefónicamente, para un máximo de 22 personas al día y un mínimo de 18 personas/días con unidades móviles o en instalaciones sanitarias autorizadas en Estepona

3.2.2.5. En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán **pruebas/ estudios específicos complementarios.**

3.2.2.6. Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:

La vigilancia de la salud debe orientarse en función de los riesgos a los que esté expuesto el empleado público y optar por los reconocimientos o pruebas que causen menos molestias al mismo.

Deben adecuarse a los protocolos específicos elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo u otros elaborados por organismos de reconocido prestigio, e incluir una historia clínico-laboral en las que consten las distintas exposiciones a riesgos, las dolencias del empleado público y los resultados de las exploraciones, análisis o estudios complementarios.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El resultado de la vigilancia de la salud será comunicado al trabajador. El informe se redactará en términos comprensibles asegurándose con la etiqueta de **confidencialidad** de los datos para que la entidad lo entregue al interesado.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias, sin que pueda facilitarse al Excmo. Ayuntamiento de Estepona, o a otras personas sin el consentimiento del empleado público.

No obstante a lo anterior, el presidente y las personas o órganos con responsabilidades en materia de prevención de riesgos serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o mejorar las medidas de prevención y protección, con el fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 1 mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.
- Al Servicio Municipal de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

Asimismo se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.

- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud. Se incluye la valoración de la segunda actividad de la policía local.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO – SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

En el ámbito territorial de Estepona, la adjudicataria deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 y 18 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo, sobre la posesión de la acreditación expedida por la Administración Laboral competente para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial.

Art. 17

1. Podrán actuar como servicios de prevención ajenos las entidades especializadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad.*
- b. Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.*



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

c. No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.

d. Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado.

2. Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en el apartado anterior.

Art. 18

1- Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieran concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de las empresas concertadas y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo de este real decreto.

2- En todo caso, dichas entidades deberán:

a) Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.

b) Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa. Asimismo deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio. Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

c) Disponer en los ámbitos territorial y de actividad profesional en los que desarrollen su actividad, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo de este real decreto.

3- Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada en el apartado 2 de este artículo, la actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

- Solvencia Técnica.

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya un importe mínimo anual de 30.000 €, fechas de realización y el destinatario, público o privado, de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

b) Disponer un Centro médico propio o asociado en el municipio además, como medios materiales, deberá adscribir como mínimo una unidad móvil con autorización sanitaria de funcionamiento.

- Solvencia Económica

La solvencia económica y financiera del adjudicatario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Acreditación de tener suscrito seguro de indemnización por riesgos profesionales, con vigencia superior a la fecha de resolución del contrato en cuestión, por un importe no inferior a 500.000,00 €.

5. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE APOYO AL SERVICIO PROPIO.

Sin perjuicio de las actividades detalladas en las cláusulas referentes a las dos especialidades o disciplinas técnicas contratadas de Higiene Industrial y de Medicina del Trabajo, el servicio ajeno de prevención adjudicatario desarrollará funciones y actividades preventivas de apoyo en las áreas del servicio municipal de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Estepona

5.1. Formación en prevención de riesgos laborales.

El servicio ajeno colaborará en la planificación de la formación, e impartirá y certificará formación preventiva específica al personal del Ayuntamiento según los riesgos propios de cada puesto de trabajo, de manera presencial y formación específica para el personal designado para las emergencias así como para otros grupos de trabajadores con funciones y responsabilidades específicas en materia de seguridad y salud laboral, según las necesidades y la planificación del Ayuntamiento.

La formación preventiva será presencial y se impartirá en los locales del Ayuntamiento. El adjudicatario seguirá la programación y planificación anual de la formación en seguridad y salud laboral aprobada por el Ayuntamiento.

El material y manuales de los alumnos para los cursos de prevención de riesgos laborales será preparado por el adjudicatario y coste será a cargo del servicio ajeno dentro de los precios del contrato.

La dedicación anual del adjudicatario a las actividades formativas y el número de acciones anuales de formación presencial en materia preventiva.

5.2. Actividades preventivas generales.

El servicio ajeno de prevención adjudicatario desarrollará las siguientes funciones y actividades preventivas generales en apoyo de las áreas del servicio propio de prevención de riesgos del Ayuntamiento:

a) Revisión o elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Estepona, los Procedimientos para las actividades preventivas, Instrucciones, y Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral.

b) Planificación, diseño y elaboración de la información preventiva, mediante fichas o manuales informativos de los riesgos laborales, medidas preventivas y normas de seguridad para los trabajadores, según los riesgos existentes en cada puesto de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

c) Asesoramiento técnico y participación del/s técnico/s de prevención de riesgos laborales del adjudicatario (con voz pero sin voto) en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, y en las citaciones de la autoridad laboral, inspección de trabajo, y demás organismos públicos encargados de vigilar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

d) Asesoramiento y participación en la investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales.

e) Asesoramiento y participación en la elaboración de la Memoria Anual de las actividades preventivas, y de la propuesta de Programa Anual de actividades preventivas.

f) Asesoramiento técnico de prevención de riesgos laborales:

1) Para la organización de los recursos preventivos propios, para el diagnóstico de la gestión de la prevención, y de la integración del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en las actividades y departamentos del Ayuntamiento de Estepona.

2) Para la coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el R.D. 171/2004, de 30 de enero.

3) Para el cumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera obligación establecida en la normativa de prevención de riesgos laborales.

4) Para la emisión de informes o dictámenes sobre cualquier cuestión en la materia de prevención de riesgos laborales que se le solicite por parte del Ayuntamiento.

5) Para realizar las evaluaciones específicas de riesgos laborales y de no conformidades de los equipos de trabajo respecto de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el RD. 1215/1997. Propuesta de medidas correctoras para la adecuación y puesta en conformidad con el RD. 1215/97. Se incluye la verificación del grado de cumplimiento de cada equipo, y también cuando proceda, la certificación de adecuación y conformidad del equipo de trabajo con el RD. 1215/1997.

6) Protocolo de Prevención y Actuación en materia de acoso laboral. Asesoramiento y apoyo en su ejecución.

7) Asesoramiento y participación en la elaboración de planes de autoprotección.

6. DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria facilitará al Excmo. Ayuntamiento de Estepona de Estepona la memoria de las actividades realizadas con criterios epidemiológicos así como un informe de las conclusiones de la vigilancia de la salud.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Toda la información documental que se obtenga para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato será entregada a su finalización al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Estepona de Estepona.

No obstante lo anterior, dicho servicio podrá solicitar a la empresa adjudicataria a lo largo del periodo de ejecución del contrato, la información que considere conveniente, debiendo ser facilitada por la empresa.

La documentación se deberá facilitar al responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Excmo. Ayuntamiento de Estepona de Estepona. El estudio se facilitará en soporte papel e informático. Este último deberá incluir una base de datos, compatible con los productos del paquete office, que permita el acceso a la información por centros, D.N.I., puestos de trabajo, etc....

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el personal de la empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por la Excmo. Ayuntamiento de Estepona de Estepona con motivo de la ejecución del presente contrato. Se comprometerá igualmente a no aplicar los datos ni tratarlos con fines distintos a los que conforman el objeto del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplido el objeto del contrato de este pliego, los datos de carácter personal se devolverán a la Administración, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

7. PRECIO Y FACTURACIÓN

El precio máximo de licitación para la especialidad de Medicina del Trabajo – Vigilancia de la Salud e Higiene Industrial, asciende a un precio máximo 57.200,00 €, para el contrato de 2 años, realizando un número aproximado de exámenes de salud de 800 el primer año y 267 el segundo. La rebaja del precio en más de un 10% podrá ser considerada desproporcionada, conforme al art. 152 TRLCSP.

El precio viene dado a resultas del siguiente desglose:

VIGILANCIA DE LA SALUD:

40,00 € reconocimiento médico individual en términos generales, multiplicado por 1.067, total de empleados/as, obtenemos un precio máximo de 42.680,00 €, que puede verse minorado en función de los exámenes efectivamente realizados durante la duración del contrato. Este servicio se encuentra exento de I.V.A. (art. 20 LIVA).

HIGIENE INDUSTRIAL:

12.000,00 €, más 21% I.V.A., asciende a 14.520,00 €.

PRECIO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO: 57.200,00 €, I.V.A. incluido.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El pago de estas cantidades se hará, para la Vigilancia de la Salud, tras la realización de los servicios, acreditada por factura e informe adjunto a la misma, donde se especificarán las actividades realizadas, relacionando los/as trabajadores/as que se sometieron a las respectivas pruebas.

Para la Higiene Industrial, se satisfará anualmente, a razón de 7.260,00 €/año, I.V.A. incluido.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

2 años prorrogables por un período de igual tiempo.

9. SEGUIMIENTO:

Previamente al inicio del desarrollo de la actividad preventiva, la empresa adjudicataria deberá presentar el proyecto en donde se indique el calendario previsto y las actuaciones a realizar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. A la vista del proyecto, la Administración podrá presentar las modificaciones que estime necesarias, sin que esto suponga alteración en los previos ofertados. Una vez aceptado el calendario y el procedimiento a seguir, el adjudicatario podrá realizar los reconocimientos médicos.

Se mantendrán reuniones de seguimiento, entre los responsables designados por la Administración y la empresa adjudicataria, en las que se revisará el nivel de seguimientos de los trabajos realizados y todos aquellos aspectos relativos al desarrollo de la vigilancia de la salud.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes y con arreglo a la ponderación que se reseña:

A) Criterios objetivos: Se valorarán con una puntuación de **0 a 60 puntos**.

1.- Mejor oferta económica. Se valorará con una puntuación **de 0 a 40 puntos**, a razón de:

20 puntos a la mejor oferta presentada para la Vigilancia de la Salud.
20 puntos a la mejor oferta presentada para la Higiene Industrial.

OFERTAS	VIGILANCIA SALUD	HIGIENE INDUSTRIAL
MEJOR OFERTA	20 PUNTOS	20 PUNTOS
2ª MEJOR OFERTA	18 PUNTOS	18 PUNTOS
3ª MEJOR OFERTA	16 PUNTOS	16 PUNTOS

El resto de ofertas, según su orden, serán valoradas minorando puntos, tomados de dos en dos.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

2.- Realización de prueba de tonometría ocular a todos los trabajadores mayores de 40 años, con independencia de su puesto de trabajo y categoría profesional. **10 puntos.**

3.- La cesión y mantenimiento, durante la duración del contrato, de un equipo informático portátil compatible con la instalación del programa informático incluido en las condiciones generales del contrato, dadas las visitas a distintos centros de trabajo realizadas por el Servicio Municipal de Prevención en la gestión de sus disciplinas preventivas que son de su competencia (se valorará que el producto sea nuevo, la calidad del mismo, la actualización tecnológica, entre otros). **10 puntos.**

B) Criterios subjetivos: Se valorarán con una puntuación de **0 a 10 puntos.**

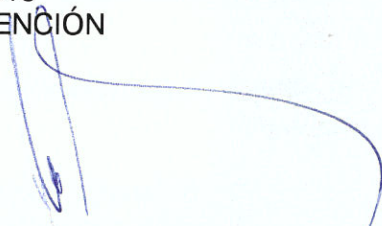
Bajo este epígrafe se valorarán las mejoras que, en su caso, ofrezcan los licitadores respecto de los requisitos mínimos exigidos para la prestación del servicio, sin que la aceptación de dichas mejoras por el Ayuntamiento pueda suponer un incremento en el presupuesto de licitación del contrato. Los licitadores deberán explicar detalladamente las mejoras que proponen, cuantificarlas y justificar dicha valoración, requisitos sin los cuales no podrá ser valorado este apartado.

Entre las mejoras a valorar, a razón de **5 puntos cada uno** como máximo, se especifican las siguientes:

- Valoración de estudios complementarios individualizados en función de la edad, patología detectada, riesgos en el puesto de trabajo, así como cualquier otro que tuviese relación con la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Estepona.
- Cualquier otra/s mejora/s valorable/s subjetivamente que no se encuentre/n entre las enumeradas en los puntos precedentes del presente epígrafe, podrá/n ser valorada/s con una puntuación de hasta 5 puntos.

En Estepona, 15 de enero de 2013
EL SERVICIO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN


Fdo. María Angustias Rodríguez Bracho


Fdo. Manuel Simón Partal.

VISTO Y CONFORME.
LA CONCEJALA-DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS,


Fdo. Pilar Fernández-Fígares Estévez.